

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-10396 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 02 08 00001977.*

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. PASTOR PASTOR CARLOS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA: una vez autorizada, con fecha 18 de junio de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de septiembre de 2010, a las 10,00 horas, en Avda. Calvo Sotelo, 8, SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199,b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por

CVE-2010-10396

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución de depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

— INFORMACIÓN SUBASTA INTERNET: [HTTP:WWW.SEG-SOCIAL.ES](http://WWW.SEG-SOCIAL.ES)

Laredo (Cantabria), 24 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Luis J. Escalante Hermosilla.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: PASTOR PASTOR CARLOS.

LOTE NÚMERO: 01.

FINCA NÚMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: SOLAR.

TIPO VÍA: UR. NOMBRE VÍA: EL OLMILLO. N.º VÍA: . BIS-N.º VÍA: . ESCALERA: . PISO: . PUERTA: . CÓD. POST.: . CÓD. MUNI.: .

DATOS REGISTRO

N.º REG.: . N.º TOMO: 959. N.º LIBRO: 56. N.º FOLIO: 137. N.º FINCA: 7142.

IMPORTE DE TASACIÓN: 245.935,00.

TIPO DE SUBASTA: 245.935,00.

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

DESCRIPCIÓN AMPLIADA.

URBANA. SOLAR, TERRENO DE MIL METROS CUADRADOS, URBANIZACIÓN EL OLMILLO NÚMERO CINCUENTA Y TRES, MUNICIPIO DE LORANCA DE TAJUÑA. SEGÚN PERITACIÓN ACTUALMENTE ES CALLE ACACIA, 53; SOBRE DICHA PARCELA EXISTE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA TERMINADA SEGÚN INSPECCIÓN EXTERIOR, LA CUAL NO FIGURA REGISTRALMENTE, POR LO QUE EL VALOR DE TASACIÓN ADOPTADO SE CONDICIONA A LA INSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE. SEGÚN CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA EL TITULAR ES CABULCO, S. L., Y CON NÚMERO DE REFERENCIA 8480013VK8788S0001YQ.

CARGAS: POR RAZONES DE PROCEDENCIA DE LA FINCA 5587 DE LORANCA DE TAJUÑA, GRAVADA CON UNA SERVIDUMBRE DE PASO PERMANENTE DE SEIS METROS DE ANCHURA QUE LA CRUZA DE NORTE A SUR DESDE LA CARRETERA DE PIOZ A LA ENTRADA DE LA FINCA DE JESÚS DEL MONTE Y PASO PARA CULTIVO AGRÍCOLA Y GANADERO DE TODAS LAS FINCAS RÚSTICAS DE LA ZONA; Y CON OTRA A FAVOR DE LAS FINCAS 34 Y 35 DEL POLIGONO 4 DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA PROPIEDAD DE ANDRÉS CALVO Y MERCEDES LÓPEZ. SERVIDUMBRE DE PASO DE CARÁCTER PERMANENTE DE UNA ANCHURA DE DOS METROS SIENDO EL PREDIO DOMINANTE LA FINCA 221/2. TIENE A SU FAVOR UNA SERVIDUMBRE DE IGUALES CARACTERÍSTICAS QUE GRAVA LA FINCA 221/2 PROPIEDAD DE MERCEDES MARTÍNEZ ORTIZ. RÉGIMEN URBANÍSTICO. SOBRE LA FINCA MATRIZ 5587, LODETA, S. A., ELABORO Y EJECUTO PROYECTO DE URBANIZACIÓN EL OLMILLO CUYOS DATOS ESENCIALES SON: PLAN PARCIAL. CORRESPONDIENTE AL POLIGONO 6 DE LORANCA DE TAJUÑA, APROBADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO EL 22-9-1982. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA DE 25-10-1983. ENTIDAD DE CONSERVACION. LO ES LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL OLMILLO, CUYOS ESTATUTOS FUERON APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LORANCA DE TAJUÑA DE 8-7-1983 Y SU REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO EL 5-11-1983 ANTE EL NOTARIO DE PASTRANA MANUEL BAYONA FUSTER. LICENCIA MUNICIPAL POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA EL 30-12-1983.

AFECTA AL PAGO DEL IMPUESTO AL MARGEN DE ANOTACIONES 2ª, B, C Y D.

EMBARGO ANOTACIÓN LETRA "C" DE DEMANDA POR JUZGADO Nº 3 DE GUADALAJARA.

SITUACIONES JURÍDICAS: "POR SENTENCIA DEL JUZGADO Nº 2 DE GUADALAJARA DE FECHA 26-6-2008 SE DECLARO LA SEPARACIÓN JUDICIAL DE DON CARLOS PASTOR PASTOR Y SU ESPOSA, ATRIBUYÉNDOLE EN ESA MISMA SENTENCIA EL USO Y DISFRUTE DE LA VIVIENDA FAMILIAR (FINCA OBJETO DE SUBASTA), A LA ESPOSA.

RESPECTO AL ESTADO DE DEUDAS CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, QUE PUDIERAN EXISTIR, DE LAS VIVIENDAS O LOCALES, EL ADJUDICATARIO EXONERA EXPRESAMENTE A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AL AMPARO DEL PUNTO E) DEL APARTADO 1 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY 49/1960, DE 21 DE JULIO SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL («Boletín Oficial del Estado» 23-7-60), MODIFICADA POR LA LEY 8/1999, DE 6 DE ABRIL («Boletín Oficial del Estado» 8-4-99), DE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR CERTIFICACIÓN SOBRE EL ESTADO DE DEUDAS DE LA COMUNIDAD. INTENTADA PETICIÓN DE CERTIFICACIÓN CON RESULTADO INFRUCTUOSO.

Laredo (Cantabria), 24 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Luis J. Escalante Hermosilla.

2010/10396

CVE-2010-10396